

Línea a 13,2 KV., cuya finalidad será dotarla de una capacidad de transporte capaz de poder hacer frente a una demanda de energía muy por encima de la actual. Los apoyos de la línea serán de hormigón armado, vibrado, tipo Iberduero; aisladores de vidrio Arvi-12 de «Esperanza, S. A.»; conductor aluminio-acero LA-58; herrajes de acero galvanizado, siendo la línea trifásica con una frecuencia de 50 períodos por segundo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 10 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernandez Lacal.—3.463-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.052.

Origen de la línea: Apoyo número 14 de la línea 25 Kv. Derivación a E. T. número 3.155.

Final de la línea: E. T. número 3.177, «José Armajach Urgell».

Términos Municipales que afecta: Calafell y Bellveí.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 1.030.

Conductor: Cobre de 15,901 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA, 25.000/80-250 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden Ministerial de 1 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 11 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, José Anton Sule.—12.817.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el proyecto de la central hortofrutícola, acogida a los beneficios del sector industrial de interés preferente, que la «Cooperativa Hortofrutícola Villena» pretende instalar en Villena (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa al expediente de concesión de beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la «Cooperativa Hortofrutícola Villena», para la instalación de una central hortofrutícola en Villena (Alicante), y habiendo presentado los interesados el proyecto requerido, dentro del plazo fijado para ello en el apartado cuatro de la Orden de este Departamento de 3 de noviembre de 1971, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de dicha instalación.

Dos. Condicionar el disfrute de los beneficios de referencia a la realización por fases de esta central hortofrutícola, cortándole a la primera un presupuesto aprobado, a efectos de concesión de ayuda oficial, de 44.155.930 pesetas.

En dicha primera fase quedan incluidos, según planos del proyecto: La totalidad de la urbanización; el almacén de recepción de frutas; los dos bloques extremos, de oficina vivienda y de carpintería servicios; la mitad de las naves y maquinaria de manipulación, y la parte del bloque frigorífico, compuesta de las cámaras A, 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, con la maquinaria, instalaciones y elementos auxiliares correspondientes.

Tres.—Los plazos señalados en el apartado cinco de la Orden citada, de 3 de noviembre de 1971, para la iniciación y terminación de la central hortofrutícola, se entenderán establecidos para la iniciación y terminación de esta primera fase.

Cuatro.—Este Departamento autorizará la aplicación de estos beneficios a la continuación, o finalización, de esta central hortofrutícola, si considera aceptables los justificantes que la «Cooperativa Hortofrutícola Villena» le presente, sobre la viabilidad y necesidad de las nuevas obras, así como los resultados de sus primeros ejercicios económicos.

Dicha Cooperativa podrá presentar también un estudio técnico de actualización de los costes correspondientes a la parte de proyecto aprobado que vaya a realizarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se resuelve la devolución a «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima» de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de una central lechera en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Balcells Rabanero, como Gerente de «Centro Lácteo Balcells, S. A.», en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado a) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1971);

Resultando que el 21 de enero de 1971, la Entidad «Centro Lácteo Balcells, S. A.», ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que en Barcelona (capital) le fue adjudicada a dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, según resguardo número 000282, de entrada, y número 176443, de registro;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1972 autoriza la puesta en marcha de la referida central lechera;

Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, establecido por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la Entidad «Centro Lácteo Balcells, S. A.», concesionaria de una central lechera en Barcelona (capital), por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, de la fianza que por un valor de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, depositó en la Caja General de Depósitos el 21 de enero de 1971, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se resuelve la devolución a «Lacteos Montañesas, Sociedad Anónima» de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de la central lechera adjudicada a dicha Entidad para el abastecimiento del área de suministro integrada por Ciudad Real (capital) y otras localidades de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad «Lacteos Montañesas, S. A.», en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuatro de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de enero de 1970).